



COMUNICADO DE PRENSA

La Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, en cumplimiento con el principio constitucional que ordena *igual remuneración para igual tarea*, presentó ante la Junta Federal de Cortes un proyecto de ley a los efectos de garantizar tal **equiparación entre los judiciales de todo el país** -sean estos federales, de justicias provinciales o de la CABA-, teniendo en cuenta las gruesas asimetrías existentes en la actualidad.

Aspiramos a que dicha Junta apruebe nuestro proyecto para introducirlo en el Congreso de la Nación con el más amplio consenso entre magistrados y agentes judiciales, de manera de la **representar la voluntad de toda la comunidad judicial** de la República Argentina.

El proyecto, cuyo texto se acompaña, así como la nota de presentación, crea un fondo nacional para el aporte compensador de los salarios de los judiciales provinciales y equiparar los mismos con los salarios federales.

Seguimos sin descanso, a paso de vencedores!

Buenos Aires, 10 de agosto de 2018

Julio Piumato
Secretario General



Union de Empleados de la Justicia de la Nación

Personería Gremial Res. M.T. N° 1543
Adherida a la C.G.T.

Venezuela 1875/77 (1090) Cap. Fed. Tel/Fax: 43819241/6792

novedades@lauejn.com.ar
www.lauejn.com.ar

Buenos Aires, de agosto 2018.-

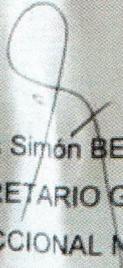
A LA SEÑORA:
PRESIDENTA DE LA JUNTA
FEDERAL DE CORTES PROVINCIALES.-
Dra. María del Carmen BATTAINI.-
SU DESPACHO.-

Tenemos el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable cuerpo, en nuestro carácter de Secretario General, Secretario General de la Seccional N° 1 de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Sub Secretaria de Seccionales de la U.E.J.N., de la UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN, en representación de los trabajadores de las justicia provincial de la provincia de todas la provincias de la República Argentina, a los efectos de reiterar la representación que ejercemos en el ámbito de la justicia provincial, que ejercen la representación efectiva de los trabajadores judiciales provinciales y sostenemos la importancia de la acción de los sindicatos en el desarrollo de las relaciones laborales, al menos aquellas que se exteriorizan como tales y están sujetas de modo inmediato a la aplicación de las normas que las regulan.-

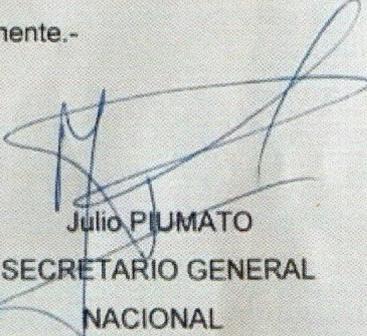
Nuestra Constitución establece que "Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo" (CN, artículo 14 bis) La calidad de trabajadores que tienen los representantes gremiales, implica un cruce entre el plano de su función gremial y el de la ejecución del contrato de trabajo.- En ese sentido es que solicitamos que la organización que usted representa tome posición sobre la cuestión de la feria judicial y jornada de trabado, de todos los empleados judiciales del país ya que el mismo es un derecho adquirido y que fue discutido además de aprobado en cada paritaria provincial y nacional.-

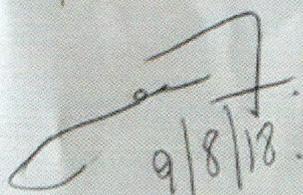
Acompañamos a la presente un proyecto de Ley, en el cual solicitamos al Gobierno Nacional una partida presupuestaria para equiparar los salarios judiciales de todos los empleados del país, sosteniendo que a igual tarea igual remuneración.-

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.-


Luis Simón BECHIS
SECRETARIO GENERAL
SECCIONAL N° 1


Alejandra ROMERO MARTINEZ
SUB SECRETARIA DE SECCIONALES
PROVINCIALES


Julio PLUMATO
SECRETARIO GENERAL
NACIONAL


9/8/18.

Nota presentada ante Junta Federal de Cortes.



PROYECTO DE LEY

EQUIPARACIÓN DE JUDICIALES PROVINCIALES

CREACIÓN DE UN FONDO NACIONAL.-

FUNDAMENTOS:

En nuestro país persiste una fuerte inequidad entre las diferentes provincias que vulnera el derecho igualitario a la justicia. La desigualdad se observa en tres ítems: el porcentaje de los fondos que cada provincia destina a la justicia, el sueldo de los trabajadores, funcionarios y magistrados judiciales y la inversión por ciudadano que asiste para solicitar la administración de justicia.-Es lo primero que uno tiene que mirar, porque mide comparativamente cuánto reparte el Estado en cada provincia, según la cantidad de habitantes que tiene. Eso nos muestra una desigualdad incompatible con los principios del federalismo que reivindica el sistema argentino en nuestra Constitución Nacional.-

El costo de vida es una variable para contemplar, aunque lamentablemente no hay datos comparativos disponibles sobre las provincias. Sí sabemos que hay variaciones, pero de ninguna manera explican las diferencias en inversión judicial que se observan, porque estas son muy amplias.-

Los fondos salariales tienen alcances distintos. Debemos pensar para mejorar el salario básico atrasado de un fondo especial destinado a asistir a las Justicias Provinciales, donde se contemple las desigualdades existentes entre las provincias porque se debería distribuir de forma igualitaria entre todas ellas, para nivelar esa inequidad, se debe tener criterios transparentes de distribución.

Las provincias que no tienen capacidad de financiar una justicia de calidad deberían cogobernar su administración de justicia junto al gobierno nacional: hay

que garantizar un mínimo igual para cada habitante del país. Para eso, el gobierno de la justicia debe ser eficiente y el dinero no debe perderse en la maraña burocrática o corporativa".

Los sueldos en algunas Justicias provinciales están un 50% por debajo de los de la Justicia Nacional y por debajo de la media de los sueldos en las demás justicias provinciales.

Por eso resulta absolutamente necesario y bregamos por ello, para que se respete el principio constitucional no solo de autarquía e independencia del poder judicial para administrar un mejor servicio, sino también de igual retribución por igual tarea, bregando por la equiparación de las retribuciones de los trabajadores, funcionarios y magistrados provinciales con las remuneraciones de la justicia nacional y federal.

Esta pretensión tiene por fundamento el respeto de derechos sociales y económicos receptados en la cúspide de nuestro ordenamiento legal, ya que tanto la Constitución Nacional como el Pacto de Derechos Económicos y sociales (art. 75 inc. 22 CN.) persiguen su respeto y garantía, que no tiene otro fin que el bien común.

El derecho al bienestar general, al trabajo, al alimento, la vivienda, el vestido, a la educación, a la salud etc. son derechos humanos básicos indispensables para la realización del ser humano, como condición para la consumación de ese bien común y ello debe imbricarse con el principio de igualdad y no discriminación que impone un trato igual a los iguales en idénticas condiciones.

La justicia social es presupuesto para un círculo virtuoso de la comunidad, es la principal justicia porque persigue el bien común que también es meta de la justicia distributiva, ese escenario es el que habilita la realización integral del hombre, no solo para el pleno goce de sus derechos sino también para el cumplimiento de sus obligaciones para con terceros tal cual exige la justicia conmutativa. Ese hombre realizado y conciente, es finalmente el que asume responsabilidades políticas, económicas, sociales y culturales, en la comunidad.

Pero por otro lado los ciudadanos tienen el derecho a exigir el cumplimiento del carácter progresivo de la mejora y a la no regresión de los derechos adquiridos tal cual lo impone el tratado Internacional citado supra.



Por eso en el abordaje de los derechos sociales y económicos resulta insoslayable hablar del problema de las estructuras de esa naturaleza que generan injusticia por desigualdad en la Republica Argentina. Sabemos que para garantizar el pleno goce de esos derechos hace falta cambiar las existentes hacia otras más justas y equitativas en miras a la equidad social.

Y lo cierto es que el principio constitucional (art. 14 bis) de condiciones equitativas de trabajo e *igual remuneración por igual tarea* impide reglamentaciones o situaciones de discriminaciones arbitrarias, como serian aquellas impuestas en base a la población o a la riqueza de cada una de las provincias. Porque aquel principio debe imbricarse con nuestro sistema federal que se supone fundado sobre la base del equilibrio y la solidaridad, máxime cuando hablamos de la prestación del servicio de justicia, que es un derecho humano esencial para la ciudadanía y es también el Estado Nacional quien debe sostenerlo además de los Estados locales.

Porque además, la remuneración debe ser justa, y no existen diferencias de laboriosidad, eficacia o contracción al trabajo entre los cuerpos de agentes públicos que pertenecen a las justicias provinciales con respecto al fuero nacional, que puedan justificar una desigualdad en las remuneraciones.

“La igualdad importa la obligación de tratar de un modo igual a los iguales en iguales circunstancias, pero no impide que la legislación contemple de manera distinta situaciones que considera diferentes, con tal de que el criterio de distinción no sea arbitrario o responda a un propósito de hostilidad a personas o grupos de personas determinados.” (Carranza, Roque Fallos 229:428 de 1954). De este criterio señero del mas alto Tribunal de la Republica, emerge que el criterio de distinción debe ser razonable y no arbitrario expresión de hostilidad a un grupo.

De lo dicho emerge, y ese es el sentido de este proyecto, que para garantizar aquel principio impuesto por la C.N. y para tendera a la igualdad y abrogar la discriminación que se constata en la remuneración de los empleados, funcionarios y magistrados judiciales de todo el país en ambos ordenes, a cada aumento salarial que se otorgue desde la Corte Suprema se replique de forma

automática en los sueldos de la Justicia Provincial, con el aporte compensador del Estado Nacional.

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- Crear un fondo compensador para asistir a las provincias para equiparar de manera gradual los salarios de todos los judiciales provinciales.-

ARTICULO 2°.- Designar administrador de este fondo al Ministro de Justicia Nacional conjuntamente con la Junta Federal de Cortes Provinciales.-

ARTICULO 3°.- Determinar una mesa de paritaria de equiparación salarial integrada por el Ministerio de Justicia Nacional, la Junta Federal de Cortes, el gremio representativo nacional y el de cada provincia.-